



Trabajadores Migrantes y Protección Social

Migración y Protección Social en América Latina

Reunión de expertos

San Salvador, 5 y 6 de abril de 2017

Seguridad Social es un Derecho Humano: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- **Art. 22:** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- **Art. 25:** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia [...] **la asistencia médica** y los **servicios sociales** necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de **desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez** y otros casos [...]. La **maternidad** y la **infancia** tienen derecho a cuidados y asistencia especiales [...].

Fuente: Traducción Oficial de Naciones Unidas:

<http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>

La seguridad social como componente del concepto de Trabajo Decente

Los cuatro objetivos estratégicos de la OIT como componentes inseparables del concepto de Trabajo Decente



Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa - adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su nonagésima séptima reunión, Ginebra, 10 de junio de 2008.

La Seguridad Social protege durante todo el ciclo de vida contra los “riesgos sociales”



- Riesgos sociales afectan ingreso del trabajador y de su familia.
- Las prestaciones pueden ser en dinero, bienes o en servicios.
- Los regímenes pueden ser contributivos o no-contributivos.

Brechas de cobertura en el Mundo

39% de la Población Mundial sin Régimen de Salud

Sólo 108 Países (59%) operan un Régimen de Prestaciones Familiares protegiendo a los Niños

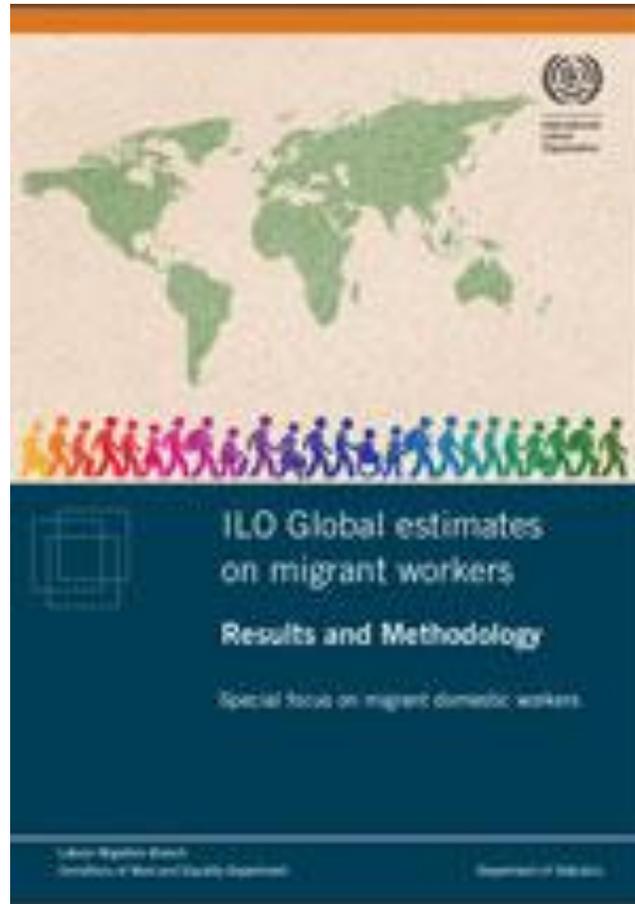
Sólo 28% de las mujeres empleadas reciben prestaciones de maternidad cuando las necesitan

Sólo 12% de los trabajadores desempleados en el mundo reciben prestaciones por desempleo

Sólo 33% de la fuerza de trabajo global tiene cobertura contra riesgos laborales por seguros sociales obligatorios

Sólo 51% de los Adultos Mayores reciben una Pensión

Algunos datos de publicaciones recientes de la OIT



La ONU estima que en 2015 hay 244 millones de personas migrantes en el mundo. La OIT estima que de estas, 150 millones son trabajadoras/es migrantes.

En simultaneo, la OIT estima que el 73% de la población mundial no tiene todavía cobertura adecuada de protección social. Los trabajadores migrantes mayoritariamente hacen parte de este grupo.



En materia de Seguridad Social, Migrantes enfrentan múltiples Barreras y Restricciones

Principio de la Territorialidad: pérdida de derechos

Principio de la Nacionalidad: discriminación de extranjeros

Falta o insuficiencia de mecanismos de coordinación

Dificultades administrativas para operar convenios

Residencia en el extranjero y no aplicación de la ley

Periodo insuficiente de residencia o empleo

Restricciones financieras de los Estados a convenios

Barreras lingüísticas de acceso a la información

Empleo irregular, atípico e/o informal

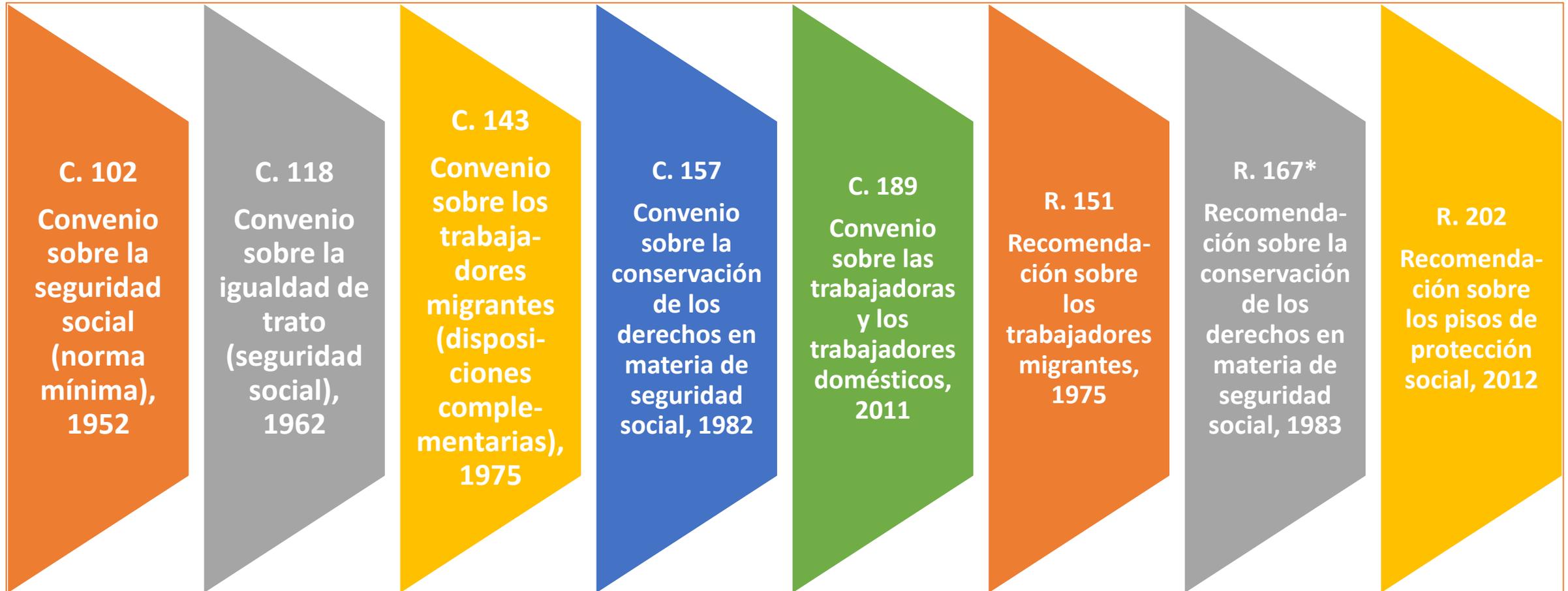
Familias viviendo apartadas

Falta de conocimiento sobre la existencia de convenios

Ausencia de prioridad de instituciones para convenios

Normas Internacionales del Trabajo ofrecen un marco para la protección social a migrantes

Igualdad de trato entre nacionales y no-nacionales – Manutención de derechos adquiridos y en adquisición – Suministro de prestaciones en el extranjero - Determinación de la legislación aplicable



* La R. 167 presenta un modelo para Convenio Internacional de Seguridad Social.

Estado de Situación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social (Junio 2016)

(Artículos 29, 30, 31.2 CMISS y 33.3 AA)

PAISES QUE LO HAN FIRMADO	FECHA FIRMA CONVENIO	FECHA RATIFICACION	FECHA DEPOSITO INSTRUMENTO RATIFICACION EN LA SEIGB-OISS	FECHA SUSCRIPCIÓN ACUERDO APLICACION	APLICACIÓN EFECTIVA CONVENIO	POBLACION (1)
 Argentina	10/11/ 2007	09/06/2010	31/05/2016	31/05/2016	1/08/2016	42.980.026
 Bolivia	10/11/ 2007	08/11/2010	02/02/2011	18/04/2011	01/05/2011	10.027.254
 Brasil	10/11/ 2007	30/10/2009	11/12/2009	19/05/2011	19/05/2011	201.000.000
 Chile	10/11/ 2007	18/11/2009	30/11/2009	01/09/2011	01/09/2011	16.572.475
 Colombia	26/11/2008					
 Costa Rica	10/11/ 2007					
 Ecuador	07/04/ 2008	31/08/2009	04/11/2009	20/06/2011	20/06/2011	14.067.000
 El Salvador	10/11/ 2007	29/05/2008	04/09/2008	17/11/2012	17/11/2012	6.251.495
 España	10/11/ 2007	05/02/2010	12/02/2010	13/10/2010	01/05/2011	46.507.760
 Paraguay	10/11/ 2007	15/12/2010	09/02/2011	28/10/2011	28/10/2011	6.672.631
 Perú	10/11/ 2007	12/09/2013	30/01/2014			
 Portugal	10/11/ 2007	27/10/2010	22/12/2010	19/03/2013	21/07/2014	10.561.614
 República Dominicana	07/10/2011					
 Uruguay	10/11/ 2007	24/05/2011	26/07/2011	26/07/2011	01/10/2011	3.286.314
 Venezuela	10/11/ 2007	16/02/2009**				

(1) Según la Oficina de Información Diplomática 2012.

Opciones de Políticas para Proteger a Trabajadores Migrantes

Incorporar principios en la legislación nacional, p.ej. por medio de la ratificación y aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT

Negociación de convenios de seguridad social (bilaterales/multilaterales) para la coordinación de sistemas de seguridad social

Negociación de acuerdos de migración laboral entre países, que incluyen normas laborales y de protección social y regular a agencias reclutadoras

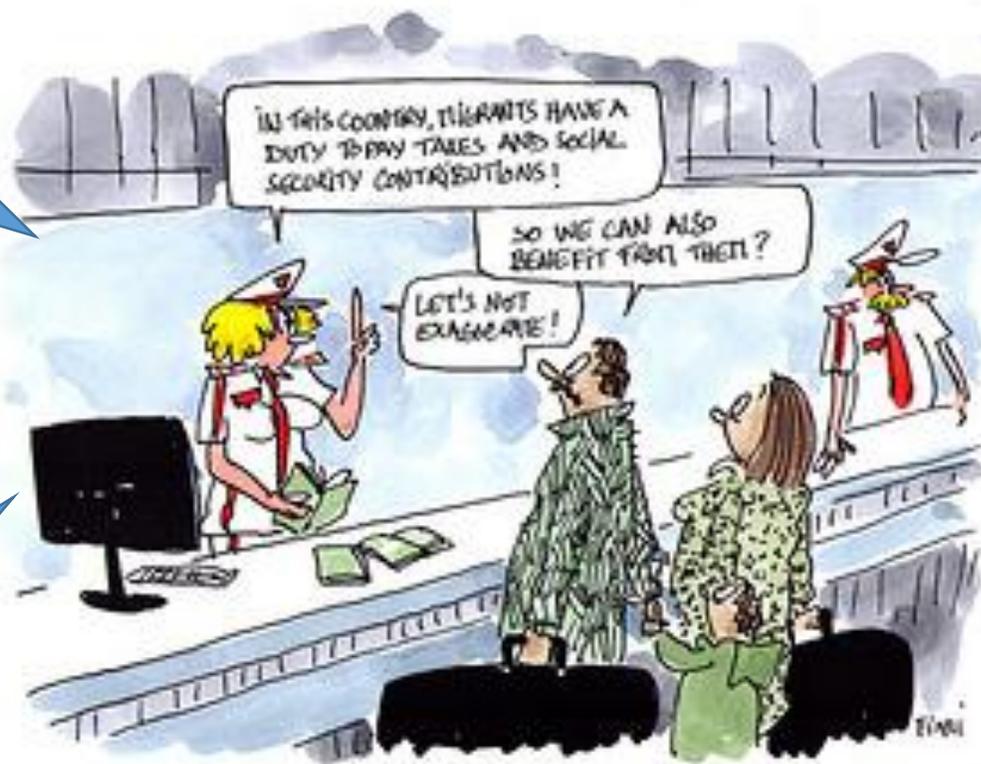
Opciones de Políticas para Proteger a Trabajadores Migrantes (2)

Fondo/Programa de seguridad social específico o seguro social voluntario para trabajadores expatriados

Extensión de los Pisos de Protección Social a migrantes

Políticas basadas en remesas, microseguros, disseminación de información, diálogo social

¡En este país los migrantes tienen obligación de pagar impuestos y contribuciones!



¡No vamos a exagerar!

¡Qué bien!
¿Podemos beneficiarnos de eso?

¡Gracias por su atención!

Francesco Carella
OIT San José
carella@ilo.org